

Área de Gobierno: DEPORTES.

**Dpto.: Deportes Expte.: 2024**/015280

Sig.: JLBG

**Asunto**.: Informe sobre las alegaciones presentada por VALERIA VERAZZO a la Resolución Provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes y

deportistas a título individual. con cargo al ejercicio 2024.

## INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES PARA CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

## **ANTECEDENTES DEL HECHO:**

**PRIMERO.-** Visto las bases que regulan la concesión subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Iltre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 de mayo dee 2006, que entró en vigor el día 8 dejunio de 2006. Asimismo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Vista la resolución del Concejal del Área de Deportes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda de 5979/2024, de fecha 21/10/2024 en la que entre otras cuestiones, se aprueban las bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2024.

Firmado por:

JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto Ver firma

Fecha: 26-12-2024 12:03:0





**TERCERO.-** Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024. En esta misma publicación se dispone que se efectuara su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 07 de febrero de 2024, que publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 20, de 14 de febrero de 2024.

**CUARTO.-** Visto que con fecha 02/12/2024, fue emitida reserva de crédito por el Departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Deportes 3410 4890700 denominada "SUBVENCIONES A CLUBES, EVENTOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES", por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con el n.º de operación 220240021783.

**QUINTO.-** Visto la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL, publicada en el Tablón de anuncios de la web municipal de este Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 16/12/2024, en la que entre otros aspectos se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y Propuesta de Subvenciones, estableciéndose el plazo de CINCO(5) días hábiles para la presentación de alegaciones , de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Resolución del Concejal Delegada del área de Gobierno de Deportes sobre rectificación de error material observado en la resolución de fecha 24/11/2024(Decreto nº6938/2024) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

SEXTO.- En fecha, 16/11/2024, y con n.º de registro de entrada 2024-030896 se presentó por parte de VALERIA VERAZZO con NIE. \*\*\*385\*\*\* una alegación, fundamentada en los siguientes extremos:

"habiendo solicitado una subvención deportiva solicito que sea revisable de nuevo por la documentación que aporté para dicha subvención...ya que quedando en 3 campeonatos de las 3 primeras, creo que deben de calificar la asistencia a dicho campeonatos donde presenté incluso documentación de la federación acreditándola. Y envié mi

Firmado por:

JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto

Fecha: 26-12-2024 12:03:00



curriculum deportivo y memoria/dossier donde se aprecia mi trabajo"

Tras el análisis de la documentación presentada en los plazos establecidos y previa verificación de los criterios de baremación establecidos en las **Bases Reguladoras de la Convocatoria** (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024)) y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), se procede a resolver.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- **1.** La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza conforme a lo establecido en:
- Bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Iltre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
- Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Del análisis de la alegación.

Con respecto al **Factor 1** refleja la evaluación técnica realizada por la comisión de selección, considerando la calidad, viabilidad y adecuación del proyecto presentado en relación con los objetivos de la convocatoria y este caso se establece una puntuación de 1,00 ajustándose a los parámetros establecidos y a la valoración objetiva de la comisión de selección.

Con respecto al factor 2 la documentación presentada por el solicitante, incluyendo su currículum deportivo, memoria/dossier y certificación de participación en tres campeonatos con clasificación entre los tres primeros puestos, fue evaluada en su momento por el órgano técnico correspondiente, conforme a los criterios de baremación recogidos en las Bases Reguladoras.





En el caso de las participaciones en campeonatos, los **criterios de puntuación** establecen una valoración en función de:

- **Tipo de campeonato** (internacional, nacional, autonómico o insular). (no acumulativos al mismo nivel de campeonato)
- Por viajes (no acumulativos)

Tras una revisión adicional de la alegación presentada y de la documentación aportada, no se ha identificado error material o de valoración que modifique la puntuación otorgada inicialmente al solicitante. La puntuación asignada responde a la correcta aplicación de los criterios fijados en las bases y a la evaluación homogénea de todas las solicitudes presentadas.

## **RESOLUCIÓN**

En virtud de lo anterior, **SE RESUELVE**:

- Desestimar la alegación presentada por VALERIA VERAZZO, con Nie. \*\*\*385\*\*\* al no apreciarse error ni modificación en los criterios de valoración aplicados ni en la documentación ya evaluada.
- Mantener la puntuación otorgada y la resolución provisional de subvenciones publicada el 16 de diciembre de 2024.
- 3. Notificar la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Concejal Delegado del área de Deportes, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé a la fecha de la firma digital.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE (Decreto 5979/2024, de 21/10/2024)

Fdo. José Luis Báez García

